



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216 -2024-MDS/GM

Salas, **02 ABR 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS;

VISTO:

Informe N° 497-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por el Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones N° 30225, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación. En ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la Entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 186 del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que es obligatorio contratar a un Inspector o Supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo en este caso de conformidad con el art. 14 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024 Ley N° 31953 "cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra" Así, toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor que efectúe un control efectivo de los trabajos que se realicen en ella, cuando el valor de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto. En esa medida, cuando el valor de la obra sea menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto, la Entidad podrá decidir entre un inspector o un supervisor, debiendo considerar aspectos relevantes de la obra, tales como su naturaleza y envergadura, entre otros, a efectos de adoptar la decisión que permita el más adecuado control de los trabajos ejecutados por el contratista;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes(...)";

De los citados preceptos legales se advierte que, en el marco de la ejecución de obra, la Entidad debe supervisar de forma permanente y directa, a través de un inspector o supervisor, la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato; y, asimismo se tiene que la Normativa de Contrataciones ha definido que el supervisor es un profesional, funcionario o servidor de la entidad y que esta será designada expresamente para esto;

Que, en Opinión del OSCE N° 007-2022/DTN, sostiene que, cuando el valor de la obra sea menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto, la Entidad podrá decidir entre un inspector o un supervisor, debiendo considerar aspectos relevantes de la obra, tales como su naturaleza y envergadura, entre otros, a efectos de adoptar la decisión que permita el más adecuado control de los trabajos ejecutados por el contratista;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala, Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente";



Que, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra;



Que, para el caso de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SALAS DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", se otorga la Buena Pro mediante Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2024-CS-MDS-1, al CONSORCIO ABM INGENIERIA & CONSTRUCCION, integradas por las empresas INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., cuyo monto adjudicado asciende a (S/ 2'292,951.96) no superando el límite de (S/ 4'300,000.00) establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 497-2024-SACA-MDS/G.I.G.T., de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa que es necesario la Designación de un Inspector de Obra, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SALAS DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2604931, sugiriendo la designación del Asistente Técnico II, el Arq. CARLOS JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con DNI N° 71266007 y N° de Colegiatura 26185;

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y de su Reglamento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Arq. **CARLOS JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, como **INSPECTOR** de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SALAS DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI N° 2604931**; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el funcionario designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SALAS DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI N° 2604931**; y del cumplimiento del contrato bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Arq. **CARLOS JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** y a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C.P.C. CARLOS G. AVAÑOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL